REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDA DE CABRERO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF:APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 20 de mayo de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N2 23 9

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 15 de octubre de 2014, presentada por la "Junta de Vecinos El Parrón".

b.- El oficio Ordinario Nº 419, de fecha 07 de mayo de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos El Parrón", el día 20 de mayo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de vecinos El Parrón", Subvención Municipal de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), para la compra de un hervidor, dos juegos de loza, seis juegos de vasos, dos juegos de cubiertos y dos bandejas.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la **Junta de Vecinos El Parrón**, de fecha 20 de mayo de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÎVESE.

IARIO GIERKE QUEVEDO

ALCALDE

SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/FZS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓNDE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 20 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos El Parrón", R.U.T. N° 65.066.430-2, representado por su Presidente, el Sr. Segundo Jara Soto, R.U.T. N° 07.997.021-2, domiciliado en sector El Parrón, kilómetro 468, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 88 de fecha 05 de mayo 2015.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos El Parrón, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de un hervidor, dos juegos de loza, seis juegos de vasos, dos juegos de cubiertos y dos bandejas.

TERCERO: El Sr. Segundo Jara Soto, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para la compra de un hervidor, dos juegos de loza, seis juegos de vasos, dos juegos de cubiertos y dos bandejas.

CUARTO: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO: Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

SEGUNDO JARA SOTO
PRESIDENTE

IO GIERKE QUEVEDO ALCALDE